



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 655

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I del giro comercial en todos sus incisos, la fracción II del giro industrial en todos sus incisos y la fracción III del giro de servicios en todos sus incisos, del artículo 51; la fracción I en todos sus incisos y la fracción II en todos sus incisos, del artículo 53; y la fracción I del artículo 69 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Xadani, Distrito de Juchitán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA XADANI, DISTRITO DE JUCHITÁN, OAXACA.

**TÍTULO QUINTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO II
DERECHO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Sección Cuarta. Licencias y Refrendos para el Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios

Artículo 51. ...

GIRO	EXPEDICIÓN CUOTA EN PESOS	REFRENDO CUOTA EN PESOS
I. COMERCIAL:		
a) Abarrotes	535.00	314.58
b) Artículos electrónicos y electrodomésticos	695.50	408.74
c) Bodega de materiales para la construcción	963.00	610.97
d) Bodegas de Abarrotes	428.00	251.45



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

e) Carnicería	428.00	251.45
f) Caseta con venta de alimentos	374.50	220.42
g) Cenadurías sin venta de cerveza	588.50	390.55
h) Cocina económica y/o fondas sin venta de cerveza	695.50	497.55
i) Coctelería sin venta de cerveza	802.50	481.50
j) Compra y venta de fierro viejo	428.00	251.45
k) Cremería y quesería	428.00	251.45
l) Cristalerías	856.00	503.97
m) Distribuidora de agua purificada	642.00	377.71
n) Distribuidora de gas butano	6,420.00	3,776.03
o) Distribuidora de refrescos y aguas gaseosas	21,400.00	37,450.00
p) Distribuidora de productos Lácteos	21,400.00	37,450.00
q) Zapaterías	2,140.00	1,258.32
r) Tienda de materiales para construcción	2,642.50	1,553.00
s) Tienda de materiales pétreos	2,642.50	1,553.00
t) Tlapalería	2,642.50	1,553.00
II. INDUSTRIAL:		
a) Carpinterías y fábricas de muebles	3,210.00	1,888.55
b) Embotelladora de agua purificada	3,210.00	1,888.55
c) Fábrica de artesanías	2,675.00	1,573.97
d) Fábrica de bebidas alcohólicas	19,260.00	11,329.16
e) Fábrica de calzado y huaraches	3,210.00	1,888.55
f) Fábrica de hielo	3,210.00	1,888.55
g) Fábrica de mezcal	4,280.00	2,517.71
h) Fábrica de mosaicos	3,745.00	2,203.13
i) Fábrica de sombreros	3,210.00	1,888.55



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

j) Fábrica de tabicón, tabiques y derivados	6,420.00	3,776.03
k) Ladrilleras	6,420.00	3,776.03
l) Trituradoras de grava y similares	6,955.00	4,091.68
III. SERVICIOS:		
a) Alquileres de lonas, sillas, mesas, loza y banquetes	6,420.00	3,776.03
b) Bancos y sucursales bancarias	8,560.00	5,035.42
c) Baños Públicos	1,605.00	943.74
d) Cafeterías sin venta de cerveza	2,140.00	1,258.32
e) Cajas de ahorro	10,700.00	6,293.74
f) Cajeros automáticos	8,560.00	5,035.42
g) Casas de cambio	10,700.00	6,293.74
h) Casas de empeño	12,840.00	7,553.13
i) Cerrajerías	5,350.00	3,146.87
j) Consultorios médicos	2,140.00	1,258.32
k) Despachos en general	2,140.00	1,258.32
l) Estacionamientos públicos	3,210.00	1,888.55
m) Gasolineras	32,100.00	18,882.29
n) Gimnasios	3,210.00	1,888.55
o) Hojalatería y Pintura	4,280.00	2,517.71
p) Lava autos	2,140.00	1,258.32
q) Lavanderías	2,140.00	1,258.32
r) Servicio de vaciado de fosas sépticas	2,140.00	1,258.32
s) Taller eléctrico automotriz	2,140.00	1,258.32
t) Taller mecánico	2,675.00	1,573.97
u) Taller y reparación de electrodomésticos	2,675.00	1,573.97
v) Telefonía celular (centro de atención a clientes únicamente)	5,350.00	3,146.87
w) Veterinarias	2,140.00	1,258.32
x) Vulcanizadora	2,140.00	1,258.32



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

y) Recolección de Basura	2,114.00	1,243.00
z) Aparatos de Sonido	528.50	310.70
aa) Servicio de telefonía e internet	5,285.00	3,108.60
ab) Televisión por cable	5,285.00	3,108.60
ac) Espacio para sito de Mototaxis	2,642.50	1,554.85

Sección Quinta. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas

Artículo 53. ...

I. ...

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
a) Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	34,650.00
b) Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	36,300.00
c) Depósitos de cerveza	25,300.00
d) Cantinas	26,400.00
e) Bares	26,400.00
f) Centro botanero	26,400.00
g) Karaokes	24,200.00
h) Restaurant-bar	28,050.00
i) Billar con venta de cerveza	17,050.00
j) Salón de fiestas	22,000.00
k) Supermercado y tiendas departamentales con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	55,000.00
l) Coctelería con venta de cerveza	16,500.00
m) Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	24,200.00
n) Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	32,450.00
o) Por distribución o comercialización de bebidas alcohólicas en la cabecera municipal	1,920,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

II. ...

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
a) Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados	13,200.00
b) Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos	16,500.00
c) Depósitos de cerveza	13,750.00
d) Cantinas	17,050.00
e) Bares	17,050.00
f) Centro botanero	17,050.00
g) Karaokes	17,050.00
h) Restaurant-bar	18,260.00
i) Billar con venta de cerveza	8,800.00
j) Salón de fiestas	11,000.00
k) Supermercado y tiendas departamentales con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada	27,500.00
l) Coctelería con venta de cerveza	8,800.00
m) Abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada	16,500.00
n) Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada	19,800.00
o) Por distribución o comercialización de bebidas alcohólicas en la cabecera municipal	1,440,000.00

TÍTULO SEXTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS

Sección Primera. Derivado de Bienes Inmuebles de Dominio Privado

Artículo 69. ...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS	PERIODICIDAD
I. Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio (salón de usos múltiples)	1268.40	...

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



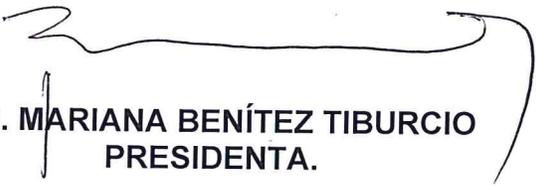
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 655

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 27 de julio de 2022.



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA.



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
SECRETARIA.



DIP. YSABEL MARTINA HERRERA MOLINA
SECRETARIA.



DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ
SECRETARIA.